



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **9-11-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, **D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga** en sustitución de la Sra. Alcaldesa, que excusa su asistencia, los miembros que a continuación se expresan:

D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez, actuando como Concejal-Secretario
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, DISEÑO Y ARQUITECTURA DE LOS PORTALES CORPORATIVOS, EXPTE. 2020/PA/012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 31 de octubre de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 30 de diciembre de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIO DE GESTION DE CONTENIDOS, DISEÑO Y ARQUITECTURA DE LOS PORTALES CORPORATIVOS, a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., en las siguientes condiciones:

Precio:

Servicio de consultores expertos:

Importe anual: 55.775,00 €, IVA no incluido, (67.487,75 € IVA incluido).

Servicio integral de diseño, arquitectura y consultoría SEO: Precio/hora 25,10 € IVA no incluido.

Importe máximo anual: 19.520,00 € IVA no incluido (23.619,2 € IVA incluido).

- *Experiencia adicional del técnico gestor de contenidos: El profesional previsto en su oferta, que cuenta con 10 años de experiencia profesional.*
- *Mejora. Plan de formación:*
Un plan de formación anual con un mínimo de 35 horas, según punto 6.1 PPT.
Dos planes de formación anuales con un mínimo de 35 horas, según punto 6.1 PPT.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 3 de febrero de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro. En el acta de inicio del servicio se acordó comenzar el 9 de febrero de 2021.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2021, acordó la prórroga del contrato por un año, del 9 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023.

Cuarto.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, el contratista, AEIROS SERVICIOS, S.L., ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 91.106,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22709 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS, (nº de operación 220229000446), para la prórroga del contrato.

Sexto.- Dado que la fecha de inicio de la prórroga es el 9 de febrero de 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ello, se incorpora al expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que indica lo siguiente: "(...) desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente UNI/2022/164 relativo al CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, DISEÑO Y ARQUITECTURA DE LOS PORTALES CORPORATIVOS con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato de 91.106,95 €, IVA incluido, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, un crédito presupuestario de 75.922,46 €, con cargo a la partida presupuestaria anteriormente detallada. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2023 se tiene conocimiento de la misma."

Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 14 de octubre de 2022.

Octavo.- Se ha emitido informe favorable por Intervención General nº 1215/2022, de fecha 27 de octubre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, siendo la fecha de inicio del contrato el 9 de febrero de 2021.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2021, acordó la prórroga del contrato por un año, del 9 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023.

La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, AEIROS SERVICIOS, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:*

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE GESTION DE CONTENIDOS, DISEÑO Y ARQUITECTURA DE LOS PORTALES CORPORATIVOS, Expte. 2020/PA/012, del que es adjudicataria la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., por un año, del 9 de febrero de 2023 al 8 de febrero de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de AEIROS SERVICIOS, S.L., por un importe de 91.106,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22709 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS, con el siguiente desglose:

- Anualidad 2023: 75.922,46 €*
- Anualidad 2024: 15.184,49 €*

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2020/PA/023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 31 de octubre de 2022, que se transcribe:

“**HECHOS**

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2020, adjudicó el contrato de POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2020/PA/023, a la mercantil ZURICH VIDA, S.A.U. en las siguientes condiciones:

- Prima anual: 109.672,74 € impuestos incluidos
- Inclusión de cobertura de gastos de sepelio por un importe de 10.000,00 €
- Inclusión de cláusula de anticipo de la prestación de fallecimiento, siendo el porcentaje del anticipo del 25%

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 25 de noviembre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021, prorrogable por periodos de un año y hasta un máximo de dos prórrogas. Las prórrogas deberán acordarse por mutuo acuerdo de las partes.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 109.672,74 €, correspondiente a la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 31.2211.16205 (nº de operación 220229000500)

Sexto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es el 1 de enero de 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Séptimo.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que manifiesta que "...desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada de la prórroga del expediente ARH/2020/89 relativo al Contrato de la POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, un crédito presupuestario de 109.672,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente detallada. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2023 se tiene conocimiento de la misma."

Octavo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 18 de octubre de 2022.

Noveno.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por Intervención General nº 1232/2022, de fecha 28 de octubre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.

La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado una segunda prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:*

Primero.- Prorrogar el contrato de POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Expte. 2020/PA/023, del que es adjudicataria ZURICH VIDA, S.A.U. por un año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de ZURICH VIDA, S.A.U. por un importe total de 109.672,74 €, correspondiente a la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 31.2211.16205 Prestaciones sociales a empleados. Seguros

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, EXPTE. 2021/PA/037

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021, adjudicó el contrato de POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, Expte. 2021/PA/037, a la mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en las siguientes condiciones:

- *Prima anual: 89.764,50 € impuestos incluidos*
- *Franquicia: Sin franquicia.*
- *Límite de la indemnización por anualidad de seguro: 6.000.000,00 €*

- *Inclusión de la cobertura de perjuicios no consecutivos: 250.000,00 € de límite de indemnización para perjuicios no consecutivos, con las exclusiones indicadas en su oferta.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 10 de diciembre de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2022, prorrogable por periodos de un año y hasta un máximo de tres prórrogas.

Tercero.- El Área de Gobierno de Vicealcaldía ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 89.764,50 €, correspondiente a la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 02.9207.22400 (nº de operación 220229000494)

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es el 1 de enero de 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que manifiesta que "...desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada de la prórroga del expediente UCN/2021/221 relativo a la contratación de la de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL, con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato de 89.764,50 € IVA incluido, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, un crédito presupuestario de 89.764,50 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente detalladas. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2023 se tiene conocimiento de la misma."

Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre de 2022.

Octavo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización nº 1230/2022 de fecha 28 de octubre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2022.

El Área de Gobierno de Vicealcaldía ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior **SE PROPONE** lo siguiente:*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

Primero.- Prorrogar el contrato de POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, Expte. 2021/PA/037, del que es adjudicataria la mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A por un año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A por un importe total de 89.764,50 €, correspondiente a la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 02.9207.22400 Compras. Primas de seguros de edificios y locales.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2020/PAS/031

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCION DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACION DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., en el precio anual de 11.980,00 € IVA no incluido, (14.495,80 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 18 de enero de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, del 14 de febrero de 2021 al 13 de febrero de 2023, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

Tercero.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el contratista, AEIROS SERVICIOS, S.L., ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 14.495,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22709 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS, (nº de operación 220229000449), para la prórroga del contrato.

Quinto.- Dado que la fecha de inicio de la prórroga es el 14 de febrero de 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ello, se incorpora al expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que indica lo siguiente.: "(...) desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente UNI/2022/166 relativo al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCION DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACION DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato de 14.495,80 €, IVA incluido, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, un crédito presupuestario de 10.871,85 €, con cargo a la partida presupuestaria anteriormente detallada. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2023 se tiene conocimiento de la misma."

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 14 de octubre de 2022.

Séptimo.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable nº 1214/2022, de fecha 27 de octubre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años, del 14 de febrero de 2021 al 13 de febrero de 2023, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

TERCERO.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, AEIROS SERVICIOS, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCION DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACION DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, del que es adjudicataria la mercantil AEIROS por un año, del 14 de febrero de 2023 al 13 de febrero de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., por un importe de 14.495,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

31.9202.22709 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS, con el siguiente desglose:

- Anualidad 2023: 10.871,85 €
- Anualidad 2024: 3.623,95 €

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

7. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INDUSTRIAS PLÁSTICAS ORENSANAS CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EXPTE. 2022/PAS/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2022, que se transcribe:

“En relación con el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Industrias Plásticas Orensanas S.L., con NIF.B- 32219701, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de septiembre de 2022, por el que se adjudica el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2022/PAS/019, a la mercantil FUGAPLAST, S.L.

Han de tenerse en cuenta los siguientes,

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada 21-09-2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Rechazar la oferta de DICAPRODUCT, S.L. de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de julio de 2022.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2022/PAS/019, a FUGAPLAST, S.L. con CIF B66669730, en las siguientes condiciones:

- Precio: 7,15 €/millar de bolsas IVA no incluido (8,65 € IVA incluido/millar de bolsas).
Importe máximo: 48.000,00 € IVA no incluido (58.080,00 € IVA incluido)
- Mejora: 100% de material reciclado en la composición de las bolsas objeto del contrato sin coste.

- Reducción del plazo de entrega: Reducción de 10 días sobre el total de 20 días naturales indicados en el PPT.

Tercero.- Disponer un gasto en favor de FUGAPLAST, S.L. por un importe máximo de 58.080,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1631.22199 Limpieza viaria. Otros suministros, con el siguiente desglose de anualidades:

2022: 14.520,00 €

2023: 43.560,00 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación”.

Segundo.- La adjudicación fue anunciada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de septiembre de 2022.

Tercero.- El día 29 de septiembre de 2022 ha tenido entrada por Registro General del Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por Industrias Plásticas Orensanas S.L., con NIF.B- 32219701, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de septiembre de 2022, por el que se adjudica el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2022/PAS/019, a la mercantil FUGAPLAST, S.L.

Cuarto.- En fecha 19 de octubre de 2022 se ha emitido informe técnico del servicio de Medio Ambiente.

Quinto.- Se ha emitido informe por la TAG de Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022.

Sexto.- Se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica favorable a la desestimación del recurso, en fecha 28 de octubre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE.

El contrato de servicios cuya adjudicación se impugna tiene un valor estimado inferior a 100.000,00 €, por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los actos dictados en el marco de un procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de servicios, cabrá la interposición, con carácter previo y potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo por la representación de la mercantil Industrias Plásticas Orensanas SL., la entidad reclamante ostenta legitimación por tener un interés legítimo en el procedimiento y considerarse interesado en el mismo de acuerdo con los artículos 112 y 4.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO.

La TAG de Contratación, ha emitido informe del siguiente tenor literal:

“(…) SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO.

El recurrente indica en su escrito que impugna el Acta de la Mesa de propuesta de adjudicación celebrada el pasado 22 de julio de 2022, no obstante, se entiende por las fechas indicadas que lo que realmente impugna es el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de septiembre de 2022, por el que se adjudica el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2022/PAS/019, a la mercantil FUGAPLAST, S.L., y que fue publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de septiembre de 2022.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

Industrias Plásticas Orensanas S.L., solicita el certificado o declaración, con el que la empresa FUGAPLAST S.L., justifica el 100% de material reciclado en la composición de sus bolsas, así como que "(...) se reconsidere la adjudicación y la valoración técnica de los criterios de la adjudicación, por no quedar claro y demostrado que el material a utilizar sea reciclado al 100% y proveniente de materiales post-consumo o post-industrial", dado que entiende que el colorante necesario para la fabricación de las bolsas objeto de contrato se considera "material virgen", por lo que, según indica en su escrito, no puede ser considerado material reciclado.

En este sentido se ha emitido informe por la Técnico de Medio Ambiente, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, con el siguiente tenor literal:

.../...

PRIMERO

Con objeto de fomentar el reciclado de productos plásticos e incentivar la economía circular, entre los criterios de valoración del contrato, en el PCAP se estableció:

- Una condición especial (Anexo I punto 11) de ejecución consistente en la siguiente obligación:

"El plástico para la fabricación de la bolsa deberá contener un mínimo de un 80% de plástico reciclado. Tendrá la consideración de plástico reciclado el material definido en el artículo 2. u) de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, obtenido a partir de operaciones de valorización a las que hace referencia el artículo 2.bc) de la citada ley."

- Un criterio de adjudicación (Anexo I punto 12.2) mediante el cual se valoraba el incremento de material reciclado por encima de dicho mínimo:

"Se valorará con hasta 15 puntos la mejora de un mayor porcentaje de material reciclado en la composición de las bolsas con respecto al mínimo fijado en el 80%."

Para la configuración de estos criterios, se tomó como referencia lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados que indica que la forma de acreditación del contenido en plástico reciclado se realizará mediante certificación de una entidad acreditada por ENAC para emitir certificación al amparo de la norma UNE-EN 15343:2008 «Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado» o las normas que las sustituyan.

La Ley de Residuos establece en su disposición transitoria décima que la acreditación de la cantidad de plástico reciclado contenida en los productos durante los primeros 12 meses siguientes a la aplicación del impuesto, que será desde el 1 de enero de 2023, alternativamente a lo dispuesto en artículo 77 de esta ley, se podrá acreditar la cantidad de plástico no reciclado contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto mediante una declaración responsable firmada por el fabricante.

SEGUNDO

Por los licitadores se presentaron las siguientes ofertas válidas para el criterio de adjudicación nº 2: Por INDUSTRIAS PLÁSTICAS ORENSANAS S.L. (INPLANOR)

*Se oferta como mejora la utilización material reciclado en la composición de las bosas sin coste. **Sí**, correspondiente a un 10% adicional sobre los requisitos indicados en el PPT.*

Se oferta un porcentaje del 90% de utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas objeto del contrato, ya que el resto corresponde al colorante negro utilizado en la bolsa y que es considerado como material virgen.

Por FUGAPLAST S.L.

- Se oferta como mejora un mayor % de material reciclado en la composición de las bolsas sin coste.

Se oferta*: Sí ☒ No ☐

**En caso de no marcar ninguna opción se entenderá que NO se oferta.*

En caso afirmativo: Se oferta un porcentaje del....100....%* de utilización de material reciclado en la composición de las bolsas objeto del contrato.

**La oferta debe ser superior al 80% de material reciclado.*

TERCERO

Vista la puntualización realizada por INPLANOR en relación al colorante utilizado en la bolsa, la mesa de contratación consideró oportuno solicitar a los licitadores aclaraciones al respecto mediante "Certificado en el que conste la composición de las bolsas ofertadas, este certificado deberá reunir los requisitos indicados en el punto 11 del Anexo I del PCAP".

Ambos licitadores presentaron para justificar la composición de sus bolsas sendas declaraciones responsables, en sustitución del certificado de una entidad acreditada, considerándose ambos válidos de acuerdo con la disposición transitoria mencionada en el antecedente PRIMERO.

El certificado presentado por INPLANOR indicaba:

El porcentaje utilizado en las bolsas objeto de dicho suministro pertenecen el **90%** a material reciclado (post-consumo), y el **10%** restante corresponde al colorante negro utilizado y los aditivos que son necesarios para la estabilidad de los materiales fabricados.

El presentado por FUGAPLAST indicaba:

Que las bolsas que suministra a la empresa **FUGAPLAST, S.L.** están hechas única y exclusivamente con Polietileno de baja densidad (LDPE) 100% reciclado y 100% reciclable. El origen de la materia primera es de Post-industrial y de Post-consumo. Este plástico llega a nuestras instalaciones en forma de granza, a partir de la cual se obtiene el film mediante extrusión, que posteriormente se confecciona en bolsas. Todas nuestras bolsas cumplen con la norma UNE-EN 13592:2003+A1:2007. En todo este proceso los únicos aditivos que se utilizan son pigmentos que no contienen metales pesados.

CUARTO

Valoradas las ofertas, el órgano de contratación adjudicó el contrato a la empresa FUGAPLAST.

QUINTO

La empresa INPLANOR presentó recurso contra la adjudicación solicitando:

PRIMERO: Que dado que la composición de las bolsas necesariamente está compuesto de granulado de diferentes polímeros, en diferentes proporciones en los que se encuentra el Polietileno PEHD por un lado, el Colorante (Masterbatch) utilizado para la coloración de las bolsas por otro, mas el uso de aditivos para la homogenización del film. Solicito el certificado o declaración, por la que la empresa **FUGAPLAST SL** que justifique el 100% de material reciclado en la composición de sus bolsas. Este colorante necesario para la fabricación de las bolsas indicado en el Pliego de las Características Técnicas del concurso, se considera Material Virgen tal y como se recoge en la nueva Ley 07/2022 de Residuos y Suelos Contaminados. En ningún caso puede ser material reciclado, al amparo de la Norma UNE-EN 15343:2008 «Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado».

SEXTO

Visto el recurso se han solicitado aclaraciones adicionales a la empresa FUGAPLAST sobre la composición de la bolsa.

En respuesta a esta solicitud FUGAPLAST ha presentado la siguiente declaración:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

Que **FUGAPLAST SL**, declara que el material recuperado PE (material limpio) provienen de la empresa **PLASTICBAG S.A**, que lo convierte en granza para poder realizar su fabricación.

Estamos especializados en estos tipos de productos y cumplimos los requisitos.

Certificamos que la fabricación de la **Bolsa PE Negra 18x35 cm block de 60 micras** se va a fabricar con material **100% reciclado**.

La bolsa se le añade un 2% de colorante donde no altera la composición del material.

En vista de las declaraciones realizadas por los licitadores se concluye que:

- La bolsa ofertada por **INPLANOR** está compuesta por un 90% de material plástico reciclado y un 10% de colorante con base plástica Masterbatch, que el licitador consideró como material virgen en su oferta (plástico no reciclado).
- La bolsa ofertada por **FUGAPLAST** está compuesta por un 98% de plástico 100% reciclado y un 2% de colorante no plástico.

El porcentaje de plástico reciclado que ofertó FUGAPLAST ha de considerarse correcto ya que de la totalidad del plástico que compone la bolsa (excluido el colorante que no es material plástico) el 100% es material reciclado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que se cumplieron los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato nº 2022/PAS/019 de suministro de bolsas para excrementos caninos.

.../...

Visto lo anterior, del informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente se desprende que no existe ningún motivo objetivo para desconfiar de la veracidad de lo expuesto en la declaración responsable emitida por FUGAPLAST S.L., así como de la posterior aclaración de su oferta, en la que deja claro que el plástico utilizado en la composición de las bolsas ofertadas es 100% procedente de material reciclado, habiendo presentado la documentación acreditativa de la mejora ofertada en los mismos términos que el recurrente, de acuerdo con lo exigido en la disposición transitoria décima de la Ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados, por lo que en vista de lo expuesto procede desestimar el motivo del recurso.

En virtud de todo lo expuesto, se propone lo siguiente, previo informe de la Asesoría Jurídica:

Único.- Desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Industrias Plásticas Orensanas SL., con NIF.B- 32219701, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de septiembre de 2022, por el que se adjudica el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2022/PAS/019, a la mercantil FUGAPLAST, S.L., por los motivos expuestos en el fundamento segundo del presente informe."

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO.

De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Único.- Desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Industrias Plásticas Orensanas S.L., con NIF.B- 32219701, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de septiembre de 2022, por el que se adjudica el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2022/PAS/019, a la mercantil FUGAPLAST, S.L., por los motivos expuestos en el informe transcrito en el fundamento de derecho segundo de la presente propuesta de acuerdo.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTUACIONES DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2022/PASA/016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 5 de noviembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de octubre de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PASA/016, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE CATERING PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTUACIONES DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2022/PASA/016, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 13.327,82 €, I.V.A. no incluido (16.126,67 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 prorrogable por cuatro periodos sucesivos de hasta un año de duración no pudiendo superar la duración total del contrato los cinco años.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 16.126,67 €, con cargo a la aplicación nº 62.4331.22606, Desarrollo Empresarial. Reuniones, conferencias y cursos, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2022	Importe:	6.126,67 €
2023	Importe:	10.000,00 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de octubre de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. COSA FINA GOURMET (JOSEFA GONZÁLEZ IGLESIAS)
2. MILHISTORIAS S.L.
3. TABERNA DEL ALABARDERO, S.A.
4. VIENA RESPOSTERIA CAPELLANES S.A.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de octubre de 2022, procedió a la apertura del sobre único de "Documentación administrativa y proposición económica y otras", presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el siguiente resultado:

1. El primer licitador es una persona física de nombre JOSEFA GONZÁLEZ IGLESIAS, con nombre comercial COSA FINA GOURMET, realiza la siguiente oferta:

- Se oferta el siguiente precio:

	Importe servicio, I.V.A. no incluido	Importe total servicio, I.V.A. no incluido
SERVICIO Nº 1	873,00 €	1.746,00 €
SERVICIO Nº 2	2.115,97 €	4.231,94 €
SERVICIO Nº 3	169,88 €	2.038,51 €
TOTAL ESTIMADO		8.016,45 €

- Se oferta la reducción del plazo de petición del servicio de catering con mobiliario establecido en 10 días naturales quedando el plazo de petición establecido en 7 días naturales.
- Se oferta la inclusión en cada servicio de raciones individuales de macedonias de fruta de temporada preparada para consumir.
- Presenta Declaración responsable y solicitud de Inscripción en el ROLECSP.

2. MILHISTORIAS S.L., realiza la siguiente oferta:

- Se oferta el siguiente precio:

	Importe servicio, I.V.A. no incluido	Importe total servicio, I.V.A. no incluido
SERVICIO Nº 1	875,63€	1.751,26€
SERVICIO Nº 2	2.052,05€	4.104,10€
SERVICIO Nº 3	161,34€	1.936,08€
TOTAL ESTIMADO		7.791,44€

- Se oferta la reducción del plazo de petición del servicio de catering con mobiliario establecido en 10 días naturales quedando el plazo de petición establecido en 7 días naturales.
- Se oferta la inclusión en cada servicio de raciones individuales de macedonias de fruta de temporada preparada para consumir.
- Presenta Declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.

3. TABERNA DEL ALABARDERO, S.A. realiza la siguiente oferta:

- Se oferta el siguiente precio:

	Importe servicio, I.V.A. no incluido	Importe total servicio, I.V.A. no incluido
SERVICIO Nº 1	875,00€	1.750,00€
SERVICIO Nº 2	2.075,50€	4.151,00€
SERVICIO Nº 3	171,60€	2.059,20€
TOTAL ESTIMADO		7.960,20€

- Se oferta la reducción del plazo de petición del servicio de catering con mobiliario establecido en 10 días naturales quedando el plazo de petición establecido en 7 días naturales.
- Se oferta la inclusión en cada servicio de raciones individuales de macedonias de fruta de temporada preparada para consumir.
- Presenta Declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.

4. VIENA REPOSTERIA CAPELLANES S.A., realiza la siguiente oferta:

- Se oferta el siguiente precio:

	Importe servicio, I.V.A. no incluido	Importe total servicio, I.V.A. no incluido
SERVICIO Nº 1	882,00€	1.764,00€
SERVICIO Nº 2	2.137,78€	4.275,56€
SERVICIO Nº 3	171,63€	2.059,53€
TOTAL ESTIMADO		8.099,09€

- Se oferta la reducción del plazo de petición del servicio de catering con mobiliario establecido en 10 días naturales quedando el plazo de petición establecido en 7 días naturales.
- Se oferta la inclusión en cada servicio de raciones individuales de macedonias de fruta de temporada preparada para consumir.
- Presenta Declaración responsable y Certificado de Inscripción en el ROLECSP.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de octubre de 2022, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación del contrato a MILHISTORIAS S.L., por ser el licitador que ha ofertado el mejor precio, condicionado a que no se encuentre en baja anormal.

2.- Requerir al propuesto como adjudicatario, una vez comprobado que no esté incurso en baja, para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación”.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales.

Sexto.- MILHISTORIAS, S.L. ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 22 de agosto de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Octavo.- Por Intervención General se han emitido informes favorables de fiscalización nº 1046/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022 y nº 1256/2022, de fecha 4 de noviembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil MILHISTORIAS, S.L. por ser la mejor oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:*

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CATERING PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTUACIONES DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2022/PASA/016, a la mercantil MILHISTORIAS, S.L. con CIF B84024009, en las siguientes condiciones:

- *Precio:*

	Importe I.V.A. no incluido	Importe I.V.A. incluido
Servicio Nº 1	875,63 €	1.059,51 €
Servicio Nº 2	2.052,05 €	2.482,98 €
Servicio Nº 3	161,34 €	195,22 €

- *Importe máximo: 13.327,82 € IVA no incluido (16.126,66 € IVA incluido)*
- *Mejora. Reducción del plazo de petición del servicio de catering con mobiliario: Reducción del plazo de petición del servicio de catering con mobiliario establecido en 10 días naturales, quedando el plazo de petición establecido en 7 días naturales.*
- *Mejora. Inclusión de alimentación saludable: Inclusión en cada uno de los servicios de raciones individuales de macedonias de fruta de temporada preparada para consumir (preparadas en vasitos individuales o similar)*

Segundo.- Disponer un gasto en favor de MILHISTORIAS, S.L.. por un importe total por la duración inicial de 16.126,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 62.4331.22606 Desarrollo empresarial. Reuniones, conferencias y Cursos, con el siguiente desglose:

- *Anualidad 2022: 6.126,66 €*
- *Anualidad 2023: 10.000,00 €*

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXPTE. 2020/PA/035

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 3 de noviembre de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, a la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L. en el precio anual de 142.000,00 € I.V.A. no incluido (144.007,23 IVA incluido)

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 21 de diciembre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años siendo la fecha de inicio el 1 de enero de 2021, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021, acordó la modificación de contrato, consistiendo la modificación en la ampliación de los servicios educativos del Aula de Educación Ambiental con un educador ambiental, con un total de 714 horas, valorándose la ampliación en 10.600,00 €, IVA exento, lo que supone un incremento del precio del contrato del 7,46%. El contrato modificado se formalizó en documento administrativo de fecha 21 de enero de 2022.

Cuarto.- La Concejalía de Educación y Participación ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 309.214,46 €, aplicación presupuestaria 61.3271.22709 Educación ambiental. TROE Servicios varios (nº de operación 220229000384).

El importe de la prórroga es de 154.607,23 €, correspondiente al importe anual del contrato modificado.

Sexto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es el 1 de enero de 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Séptimo.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que indica, "... desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente UCN/2020/249 relativo al CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, un crédito presupuestario de 154.607,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente detallada. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2023 se tiene conocimiento de la misma"

Octavo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 18 de octubre de 2022.

Noveno.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 1227/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, con una observación referida a que deberá anularse el crédito correspondiente a la anualidad 2024, recogido en el documento contable de la retención de crédito.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

La Concejalía de Educación y Participación ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, del que es adjudicataria NATUR DEL SIGLO XXI, S.L. por un año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato adjudicado y modificado.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de NATUR DEL SIGLO XXI, S.L por un importe total de 154.607,23 €, aplicación presupuestaria 61.3271.22709 Educación ambiental. TROE Servicios varios, correspondiente a la anualidad 2023.

Tercero.- La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

ÚNICO. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón – modificación de retribuciones complementarias de los Letrados y del Letrado-Coordinador.

Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Organización de Recursos Humanos y la Jefa de Servicio de Organización y RRHH, formulan la siguiente Propuesta de Resolución, han de tenerse en cuenta los siguientes:

“HECHOS

- I. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.**
El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio.
- II. Aprobación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.**
El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal.
- III. Modificación propuesta**
Se dispuso por esta Corporación iniciar los trámites necesarios para modificar la denominación del siguiente puesto de trabajo y adecuarlo al ámbito funcional de destino:

SITUACIÓN ACTUAL

:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSE RVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
127	LETRADO/A	2	A1	26	AE	Técnica	Superior	Singular	Concurso	NO	Grado o Licenciatura en Derecho	El desempeño del puesto exige colegiación como abogado ejerciente	AG- AL- AA		10.703,56	25.019,26	51.794,26

SITUACIÓN PROPUESTA:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSE RVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
127	LETRADO/A	2	A1	26	AE	Técnica	Superior	Singular	Concurso	NO	Grado o Licenciatura en Derecho	El desempeño del puesto exige colegiación como abogado ejerciente	AG- AL- AA		10.917,62	32.600,53	59.911,05

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSE RVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
119	LETRADO/A COORDINADOR ASUNTOS JURIDICOS	1	A1	26	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	NO	Licenciado en Derecho				10.703,56	31.961,30	58.736,30

SITUACIÓN PROPUESTA:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSE RVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
119	LETRADO/A COORDINADOR ASUNTOS JURIDICOS	1	A1	28	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	NO	Licenciado en Derecho				13.015,94	36.400,82	65.809,66

IV. Negociación colectiva.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

Esta modificación fue negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario del 21 de junio de 2022, dando así cumplimiento a la observación nº 1 del informe de Asesoría Jurídica de fecha 23 de mayo de 2022.

V. Justificación del Área afectada por la modificación.

El Titular de la Asesoría Jurídica presentó propuesta de revisión de las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Letrado y de Letrado-Coordinador de fecha 25 de junio de 2021 en el que justifica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta y que consiste en:

PUESTO DE LETRADO:

Incremento del complemento específico a la cantidad de 31.961,34 euros (actualmente en 25.019,26 euros).

PUESTO DE LETRADO-COORDINADOR:

Incremento del complemento específico a la cantidad de 35.687,08 euros (actualmente en la cantidad de 31.961,35 euros).

Incremento del nivel del puesto de trabajo al nivel 28 (actualmente en el nivel 26), en atención al incremento de responsabilidad y la aparición de la nota de mando que supone el ejercicio de las funciones añadidas a las de letrado.

VI. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.

El 23 de mayo de 2022 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica en el presente expediente con la formulación de dos observaciones:

- Someter el expediente a la Mesa General de Negociación.
- Recabar la conformidad de los funcionarios que actualmente ocupan los puestos a modificar.

Ambas observaciones han sido cumplidas y constan en el expediente tanto el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de junio de 2022 como la conformidad de los funcionarios que ocupan los puestos afectados.

VII. Informe de la Unidad de Nóminas.

El 24 de junio de 2022 la Unidad de nóminas emite informe sobre las diferencias de los complementos a los efectos del expediente de referencia.

VIII. Informe de la Oficina Presupuestaria.

El 4 de julio de 2022 se emite informe por la Oficina Presupuestaria con el siguiente tenor literal:

“A solicitud de la unidad de RR.HH se emite Informe en relación al expediente de referencia, respecto a la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento propuesta, en los siguientes extremos:

Se propone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, con el incremento del nivel del puesto de trabajo al nivel 28 (actualmente en el nivel 26). Las plazas se encuentran en el Área de Vicealcaldía, programa de Asesoría Jurídica. Estas plazas constan en el Anexo de personal del Presupuesto para 2022, personal funcionario, teniendo asignadas las siguientes Retribuciones Brutas anuales:

PLAZA	CONCEJALIA	PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	NP	Grupo	Nivel	BÁSICAS	DESTINO	ESPECÍFICO	TOTAL RETRIBUCIÓN
1º P	02 VICEALCALDÍA	9209 ASESORIA JURIDICA	LETRADO/A	2307	A1	26	16.392,44	10.917,56	25.519,26	52.829,260
1º P	02 VICEALCALDÍA	9209 ASESORIA JURIDICA	LETRADO COORDINADOR ASUNTOS JURÍDICOS	2100	A1	26	16.392,44	10.917,56	32.600,30	59.910,300

**Todos los importes contienen la subida aprobada del 2% por Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.*

Estos son los datos económicos que se corresponden con las plazas objeto de la modificación de la RPT, de acuerdo con el Anexo de Personal para 2022 del Ayuntamiento, personal funcionario."

IX.Retención de Crédito.

El 28 de julio de 2022 el Jefe de Departamento de Contabilidad practicó Retención de Crédito en concepto de "PG DIFERENCIAS COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECÍFICO PUESTOS DE LETRADO Y LETRADO COORDINADOR", con número de operación 220220009001, por importe total de 8.119,71 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD €
02.9209.12100 "ASESORIA JURIDICA. COMPLEMENTO DE DESTINO."	849,32 €
02.9209.12101 "ASESORIA JURIDICA. COMPLEMENTO ESPECÍFICO."	4.404,30 €
02.9209.12101 "ASESORIA JURIDICA. COMPLEMENTO ESPECÍFICO"	2.866,09 €
TOTAL	8.119,71 €

X.Informe de fiscalización de la Intervención General.

El 31 de agosto de 2022 se ha emitido informe de fiscalización 893/2022 en el que establece que la modificación de RPT no está sujeta al ejercicio de la función interventora, sí lo será la asignación individualizada de las diferencias retributivas derivadas de la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Normativa aplicable.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan las necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

La Relación de Puestos de Trabajo se regulan en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL) y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones que en ella puedan efectuarse, son actos propios de la Administración, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo. - Naturaleza jurídica.

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

"Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.

(...)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos”.

Tercero. – Justificación de la modificación propuesta.

Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.

En este sentido, el Informe propuesta de revisión de las retribuciones complementarias de los Letrados y del Letrado-Coordinador remitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de junio de 2021, motiva de forma suficiente las retribuciones asignadas.

El incremento de retribuciones complementarias se ha determinado de manera proporcional, en términos de igualdad endógena y exógena tanto para el puesto de trabajo de Letrado como para el de Letrado-Coordinador y en atención a la concurrencia en los puestos de factores recogidos en los artículos 3.2 y 4.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el informe se han definido las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo de Letrado, así como las propias del puesto de Letrado-Coordinador y se han descrito los factores de especialidad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad que deben ponderarse para la determinación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo objeto de incremento. Asimismo, se realiza la ponderación (comparativa exógena y endógena) de los complementos específico para ambos puestos de trabajo y del complemento de destino para el puesto de trabajo de Letrado-Coordinador.

Así, respecto a las retribuciones propuestas se consideran adecuadas, a la vista de las funciones a desarrollar, que los factores de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad que aparecen con la misma intensidad que los establecidos en la vigente RPT y Anexo de Personal, para un Jefe de Sección en el caso del puesto de trabajo de Letrado a las que se homologa por razones de equidad interna y en el caso del puesto de trabajo de Letrado-Coordinador para un puesto de Jefe de Departamento.

El Tribunal Supremo ha recordado que el complemento específico se asigna para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde relación adecuada con el contenido de los factores antes referidos, se trata de un complemento nivelador para que la retribución total de cada puesto de trabajo se halle en consonancia con sus especiales exigencias (SSTS 28 septiembre 1987, 23 diciembre 1988, y 5 abril y 4 julio 1989).

El complemento de destino es concepto retributivo referido al contenido de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquía en la organización ya sea por la especial preparación técnica o responsabilidad que requiera el desempeño o por el nivel mínimo que tenga asignado en razón del grupo al que pertenezca el funcionario. Por todo ello puede decirse que el complemento de destino constituye una forma de retribuir el desempeño de un determinado puesto de trabajo, de manera paralela a la establecida para el complemento específico, prescindiendo totalmente de circunstancias personales del funcionario que lo desempeñe, sin perjuicio de que éste deba reunir los requisitos que se exijan para cubrir el mismo en la correspondiente relación de puestos de trabajo (STS 3 marzo 1994).

Cuarto. - Conformidad de los empleados públicos a la modificación propuesta.

Consta en el expediente la conformidad de los empleados afectados por la modificación propuesta.

Quinto. - Instrucción del procedimiento.

- De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de*

exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

- Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un “acto general” ha de llamarse a quienes representan “los intereses generales” de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: “Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”. Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente fue puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación de 21 de junio de 2022, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Además, constan en el expediente la conformidad de los empleados públicos afectados.
- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este informe se emitió el 23 de mayo de 2022 y consta en el expediente.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sexto. - Competencia.

La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º Modificar los siguientes puestos de trabajo existentes en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUAL ES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSE RVACIONES	CUANTÍA A CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
127	LETRADO/A	2	A1	26	AE	Técnica	Superior	Singular	Concurso	NO	Grado o Licenciatura en Derecho	El desempeño del puesto exige colegiación como abogado ejerciente	AG- AL- AA		10.703,56	25.019,26	51.794,26

SITUACIÓN PROPUESTA:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUAL ES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSE RVACIONES	CUANTÍA A CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
127	LETRADO/A	2	A1	26	AE	Técnica	Superior	Singular	Concurso	NO	Grado o Licenciatura en Derecho	El desempeño del puesto exige colegiación como abogado ejerciente	AG- AL- AA		10.917,62	32.600,53	59.911,05

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUAL ES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSE RVACIONES	CUANTÍA A CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
119	LETRADO/A COORDINADOR ASUNTOS JURIDICOS	1	A1	26	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	NO	Licenciado en Derecho				10.703,56	31.961,30	58.736,30



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A0G 286V 3S2B 5D6I 0N05	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01LF	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/104

SITUACIÓN PROPUESTA:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSE RVACIONES	CUANTÍA A CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
119	LETRADO/A COORDINADOR ASUNTOS JURIDICOS	1	A1	28	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	NO	Licenciado en Derecho				13.015,94	36.400,82	65.809,66

2º.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa ante mí, el Concejal-Secretario por sustitución, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 9 de noviembre de 2022

VºBº EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
POR SUSTITUCIÓN

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

Francisco Manuel Melgarejo Martínez